



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

CERTIFICADO

D^a SOFIA CORTES BERMEJO, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (CC)

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el **30 de julio de 2024** adoptó, con el voto favorable de la **MAYORÍA ABSOLUTA** de su número legal de miembros, el Acuerdo que a continuación se transcribe:

Expediente: 676/2024

Procedimiento: Propuesta contra Ley 12/2022 impulso planes simplificados pensiones de empleo/empresa - tratamiento fiscal privilegiado - implantación obligatoria convenios colectivos sectoriales. Asociación Defensa Sistema Publico Pensiones Seguridad Social

Tramite: Acuerdo al Pleno

La ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES Y SEGURIDAD SOCIAL, Y LA PLATAFORMA EN DEFENSA DE LAS PENSIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA VERA proponen a los grupos municipales del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, la presentación ante el Pleno Municipal de la siguiente propuesta, la cual es defendida y planteada por numerosos colectivos sociales en todo el Estado que defienden el Sistema Público de Pensiones y en particular su carácter 100% público.

PROPUESTA CONTRA LA LEY 12/2022 QUE REGULA EL IMPULSO A LOS PLANES SIMPLIFICADOS DE PENSIONES DE EMPLEO/EMPRESA POR MEDIO DE UN TRATAMIENTO FISCAL PRIVILEGIADO Y SU IMPLANTACIÓN OBLIGATORIA A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS SECTORIALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1º.- Esta propuesta en defensa del Sistema Público de Pensiones, pretende evitar los perjuicios del tipo de planes privados de pensiones mencionados, por:

- a) Su desgravación fiscal asociada, que supone una rebaja de ingresos a la Hacienda Pública, lo que implica un perjuicio para toda la ciudadanía.
- b) Su efecto regresivo por el debilitamiento de la Tesorería de la Seguridad Social, al reducir las cotizaciones sociales para destinarse parte de ellas al fondo privado de pensiones de la empresa, produciendo por tanto la merma de las pensiones públicas del futuro.
- c) El empobrecimiento del Sistema Público de Pensiones en favor del capital financiero y de las personas más ricas, abocando a un sistema público futuro de pensiones insuficientes.

No se debe quitar importancia a la realidad de estos planes de pensiones. Tienen un carácter obligatorio para los trabajadores mediante su inclusión en los convenios colectivos de trabajo, como ha ocurrido hace unos meses con el convenio de la construcción, que afecta a 1.400.000 personas trabajadoras .

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A,. 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008





Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

2º.- Nuestro Sistema Público de Pensiones es de reparto. De las cotizaciones sociales aportadas a la caja común de la Seguridad Social se pagan, mes a mes, las pensiones.

Es solidario entre generaciones y entre territorios. Proporciona seguridad al ser pensiones de prestación definida, hasta el fallecimiento, con garantía del Estado, y es una fortaleza para la cohesión social y la eliminación de la pobreza.

Una vez fracasado en nuestro país el intento de impulsar los productos paneuropeos de pensiones (planes individuales, tercer pilar), se aprobó la Ley 12/2022 de 30 de junio para la Regulación del Impulso a los Planes de Empleo (segundo pilar) basada en la recomendación 16 del Pacto de Toledo y la componente 30 del Pacto de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Son estos planes de empresa unos planes simplificados de capitalización individual que no tienen garantía del Estado, aplicados fundamentalmente a través de los convenios colectivos sectoriales, de las asociaciones profesionales y de las administraciones públicas grandes y pequeñas.

3º.- Una parte de la revalorización de los sueldos acordada en los convenios colectivos que incluyan los planes de empresa, no va a la nómina del trabajador; en cambio, se destina a la aportación obligatoria de la empresa a los planes. Esto implica una reducción del salario respecto a su teórica subida, y, en consecuencia una disminución de la pensión pública futura al contraerse la base de cotización para contingencias comunes, entre ellas, jubilación, viudedad, incapacidad, etc.

El trabajador cobra menos y cotiza menos a la SS, y sin embargo las empresas ganan mediante la deducción al Impuesto de Sociedades de un 10% de las aportaciones hechas, y además, también ganan con una reducción en sus cotizaciones sociales empresariales por el trabajador .

Los trabajadores podrán deducir de la base imponible del IRPF la aportación empresarial y la suya personal a los planes. Si bien, cuando rescaten su fondo, ya sea en forma de mensualidades o del capital entero, deberán integrar las cantidades recibidas en la base imponible de sus declaraciones futuras de renta .

4º.- El daño de estos planes de pensiones simplificados está claro. Por una parte. La mayoría de trabajadores, que son los que perciben los salarios medios y bajos, obligatoriamente verán disminuidos sus ingresos. porque no percibirán parte de sus aumentos salariales ya que se derivarán al fondo de empresa. Además, ello hará que su cotización social vaya bajando y su futura pensión pública, la única con garantía del Estado, se verá aminorada.

Todo ello, para aportar a unas pensiones privadas que son de muy baja cuantía, que ofrecerán una cuantía concreta al jubilado que podrá cobrar de golpe o en cuotas durante un determinado número de meses (no hasta su fallecimiento como las pensiones públicas): son pensiones privadas que no están garantizadas y son de prestación variable .

Por otra parte, el daño a las administraciones públicas: la Tesorería de la Seguridad Social perderá ingresos, por la reducción de cotizaciones sociales; y la Administración General del Estado y las Administraciones Autonómicas perderán ingresos por la disminución en Impuesto de Sociedades. del

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A,. 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008





Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

IRPF y del Impuesto de Transacciones Financieras. En cambio, salen ganando las empresas, que reducen sus costes, las entidades financieras gestoras de los fondos por el cobro de comisiones, y las personas con muy altas rentas o salarios que realmente pueden ahorrar mucho y desgravar a Hacienda con ventaja.

5º.- Transferir parte de las cotizaciones sociales a un plan de pensiones de empleo de capitalización individual, a costa de disminuir la base de cotización para la pensión pública, no mejorará el bienestar en la vejez de las trabajadoras y trabajadores con salarios bajos y medios, ni de los jóvenes precarios. Creemos que la estrategia más efectiva para mejorar el bienestar en la jubilación de las rentas medias y bajas y mujeres y jóvenes con trabajos precarios. es una política decidida de creación de empleo de calidad y recuperación salarial. Por ejemplo, invertir en empresas públicas de gestión pública en los sectores de la transición energética, los cuidados a personas dependientes, la transición digital, un banco público, parques públicos de vivienda, etc.

6º.- El dinero de los fondos de estos planes lo gestionarán 5 entidades financieras nacionales. El efecto principal de los fondos de pensiones de empleo es la multiplicación de activos financieros, capital ficticio en volumen, que guarda cada vez menos proporción con la capacidad productiva, y es el motor de las crisis financieras .

Un ejemplo es en el Reino Unido: en octubre de 2022, el Gobierno tuvo que intervenir aportando más de 60.000 millones de libras para salvar los fondos de pensiones privadas y, como consecuencia, tuvo lugar la dimisión de la Primera Ministra Británica Liz Truss. Además, la avidez de rentas del capital financiero contribuye a exacerbar lo presión para incrementar los beneficios o dividendos, acelerando la capacidad destructiva del medio natural que causa la crisis ecológica y climática actual.

También tienen relación con los desahucios de viviendas si han invertido en inmobiliarias: intervienen también en la especulación en los precios de los alimentos, de las des localizaciones, externalizaciones, subcontratas y reducciones de las plantillas de las empresas si han invertido, directo o indirectamente, en ellas, etc.

7º.- Este modelo de pensiones privadas es injusto y regresivo, ocasiona más pobreza, más desigualdad y más crisis financieras. Una gran parte de trabajadores sin capacidad de ahorro, con unos gastos por precios disparados en la vivienda y en los alimentos que se llevan buena parte de los salarios, se ven obligados a subvencionar fiscalmente unos planes de pensiones que les perjudica. El corolario resultante es que la ciudadanía paga la factura de ese privilegio vía menor recaudación y por extensión menores prestaciones públicas y menores pensiones públicas.

SOLICITAMOS :

Como ciudadanía en lo que estimamos son las Corporaciones Locales la más cercana representación de nuestros legítimos intereses y derechos, se nos defienda y proteja de esta situación, adoptando los siguientes acuerdos:

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A,. 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008





Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

1º.- **COMUNICAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA, EN CONCRETO A LOS MINISTERIOS DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES, EN BASE A LOS MOTIVOS EXPUESTOS, LO SIGUIENTE:**

a) Que deben dejar sin efecto la Ley 12/2022 de 30 de junio o, en todo caso, que los planes simplificados de empleo no sean obligatorios para trabajadores; que no queden incluidos en ningún convenio laboral, sino que sean de libre elección para cada trabajador, y que las aportaciones a planes privados de empresa no reduzcan las cotizaciones sociales de la empresa ni de la persona trabajadora.

b) Que los planes privados de pensiones no disfruten de beneficios fiscales en el IRPF, en el Impuesto de Sociedades o en el Impuesto de Transacciones Financieras, porque la rebaja de su fiscalidad, es dinero que no se ingresa en el erario público y por tanto, se detrae del volumen económico con el que se prestan los servicios públicos, y dificultan cumplir con el estado de bienestar a que obliga la Constitución.

El Movimiento Pensionista no se cuestiona la existencia de planes privados de pensiones, pero pide y defiende que se los costeen las personas interesadas sin ayudas públicas .

c) Que las cantidades que aporte el empleador al plan de pensiones privado de empresa que, voluntariamente, suscriba un trabajador, cuenten en la nómina del mismo, de forma que computen a la hora de calcular su IRPF y su base de cotización. De no ser así, esa cantidad de dinero, que es parte del salario del trabajador, no aporta al erario público el impuesto que le corresponde: y al disminuir la base de cotización también se reducirá su pensión pública del futuro .

2º.- **QUE EL AYUNTAMIENTO INSTE AL GOBIERNO DE ESPAÑA** a potenciar el sector público y las pensiones públicas, mediante la generación de políticas de empleo estable a jornada completa y bien remunerado. e incrementando los ingresos del Estado vía impuestos de forma real y progresiva; e inspeccionando más la elusión, fraude y evasión fiscal incrementando las inspecciones de trabajo. Asimismo, defendiendo que el dinero público, por ninguna vía, se dedique a fortalecer el sistema privado .

3º.- Dado que los sindicatos de trabajadores participan en la confección de los convenios laborales, solicitamos **REMITIR ESTA PROPUESTA A LOS SINDICATOS** de trabajadores que tienen representación en este Ayuntamiento.

Y para que así conste, expido la presente, con el Vº Bº del Sr. Alcalde.

VºBº EL ALCALDE

Fdo.- Luis Miguel Núñez Romero

LA SECRETARIA

Fdo.- Sofía Cortés Bermejo

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A,. 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008

